

Medellín, 11/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el (los) proponente (s) **GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO CAICEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 70559240**, radicaron el día **02/JUL/2013**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **ANZÁ, BETULIA, URRAO**, departamento (s) de **Antioquia, Antioquia, Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **OG2-084013**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-72 del 26 de febrero de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-084013**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo, respecto de los **GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO CAICEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 70559240**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.



SC4887-1



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente a los interesados o a su poderado legalmente constituido. de no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO CAICEDO**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, conforme al artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO: QUINTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.



SC4887-1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de junio del 2021 y se desfija el día 22 de junio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1